



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 24 de Mayo de 2022.

VISTOS:

El Expediente N° 1835, de fecha 03 de Mayo de 2022, Informe Técnico N° 075-2022-MPU-SGDUOTyC-JSCHP, de fecha 10 de Mayo de 2022, Carta N° 094-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 17 de Mayo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, conteniendo el acervo documentario relacionado con el otorgamiento de Licencia de Edificación, peticionado por la Administrada Señora, **Lucia Serafin Castillo**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Administrada señora Lucia Serafin Castillo, acude a la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, solicitando Licencia de edificación del Lote de Terreno Urbano, ubicado en Calle Nuevo Progreso, Mz. 4, Lt 40B, del Área Urbana de la Ciudad de Contamana, Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, Región Loreto, adjuntando memoria descriptiva y planos;

Que, con Carta N° 094-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTC, de fecha 17 de Mayo de 2022, la sub Gerencia Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, emite el Informe Técnico N° 075-2022-MPU-GIDUR-SGDUOTyC/JSCHP, de fecha 10 de Mayo de 2022, precisan entre otra cosa: (...) que la revisión de los planos y metrados y de la Inspección Técnica realizadas se desprende que los mismos se encuentra conforme lo exige el Reglamento Nacional de Edificación (...), y que el expediente cumple con las condiciones e Informe Técnico requerido, para proseguir con el trámite de otorgamiento de Licencia de Construcción concordante con el artículo 10° de la Ley N° 29090;

Que, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones – Ley N° 29090, establece la regulación Jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificaciones, asimismo el Artículo 10°, establecen las modalidades de aprobación, numeral 1) Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales “para la obtención de las licencias de habilitación o de edificación, se requiere la presentación ante la municipalidad competente de los requisitos establecidos en la presente Ley y los demás que establezca el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación”;

La licencia de construcción es la autorización que otorgan las Municipalidades, en el ámbito de su jurisdicción, para la ejecución de obras de construcción.- Están obligados a obtener licencia de construcción, todas las personas naturales o jurídicas, incluyendo organismos del Sector Público que vayan a ejecutar Obras de Edificación, Remodelación, Demolición y Cercado;

Que, el Artículo 90° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la “La construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y las ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley”;

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

[hsoto@muniucayali.gob.pe](mailto:hsoto@muniucayali.gob.pe) / [mpu-contamana@muniucayali.gob.pe](mailto:mpu-contamana@muniucayali.gob.pe)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2022-MPU-ALC.**

Contamana, 24 de Mayo de 2022.

Que, por estas consideraciones, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al amparo de las facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, la Licencia de Edificación a favor de la Ciudadana LUCIA SERAFIN CASTILLO, para la edificación de infraestructura bajo la modalidad “A” destinada a Vivienda familiar, en el predio ubicado en la Calle Nuevo Progreso, Mz. 4, Lt 40B, de esta ciudad de Contamana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR**, un plazo de 03 años para la ejecución de la vivienda familiar, el mismo que corre a partir del otorgamiento de la Licencia de Edificación, disponiéndose además que se debe obligatoriamente colocar la presente Resolución y la Licencia de edificación, en un lugar visible y dar cuenta oportuna por escrito sobre la culminación de la obra a la Comuna Provincial de Ucayali – Contamana.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Catastro, así como, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
ALCALDIA  
HECTOR SOTO GARCÍA  
ALCALDE

**Distribución**  
ALC  
GM  
GAF  
GAT  
GIDUR  
OAL  
Interesado